

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1083/92

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo Municipal de Turismo, denominado “Difusión del Producto Turístico de Ushuaia”, cuya recaudación será conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contabilidad N° 6, y el cual estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Las sumas que se le asigne dentro del Presupuesto General del Municipio;
- b) los aportes que hiciera el Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales y/o Municipales, Fundaciones, Asociaciones no Gubernamentales o Sociedades de Fomento;
- c) donaciones que hicieran las instituciones públicas o privadas conforme a lo establecido en la Ley N° 236, artículo 35, inciso 30);
- d) el producido por la explotación de bienes, cosas y servicios de uso turístico propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, que sean cedidas en concesión;
- e) el producido por la venta de bienes, cosas o servicios de uso turístico propiedad del Municipio.

ARTICULO 2º.- El Fondo Municipal de Turismo, será de afectación específica y destinado a la promoción, investigación, difusión, desarrollo y conservación del Recurso Turístico.

ARTICULO 3º.- DEROGASE el Decreto Municipal N° 291/92 y ciérrase la Cuenta Bancaria creada por el mismo, previa rendición a la Contaduría General y transferencia de saldo al Fondo creado por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1083 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/12/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1367 / 92.-